

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (046-2013). En la ciudad de Guatemala, el diez de junio de dos mil trece; **NOSOTROS:** por una parte, **RONALDO AMILCAR SANDOVAL AMADO**, de sesenta años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y seis espacio cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro espacio cero quinientos seis (1996 48174 0506), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **RENAP**, personería que acredito con certificación extendida por la Secretaría General del RENAP de los documentos siguientes: a) Acuerdo número diecisiete guión dos mil trece (12-2013), emitido por el Director Ejecutivo del RENAP, de fecha uno de abril de dos mil trece, contenido en el Libro de Acuerdos de Nombramientos del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Humano, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social en la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social del Registro Nacional de las Personas; b) Acta número veinticuatro guión dos mil trece (24-2013), de fecha uno de abril de dos mil trece, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como tal; y, c) Acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas número ciento dos guión dos mil trece (102-2013) de fecha cuatro de junio de dos mil trece, en el que consta mi nombramiento como Director Ejecutivo en Funciones del Registro Nacional de las Personas; y por la otra parte, **MARINO VASQUEZ ROJAS**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y tres espacio cincuenta y




GRUPO CESA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010



un mil trescientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2373 51331 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** que en lo sucesivo se denominará indistintamente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de mayo de dos mil nueve, por el Notario Edwin Oswaldo Zúñiga Argueta, e inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número trescientos doce mil seiscientos setenta y cinco (312675), folio setecientos uno (701), del libro doscientos treinta y nueve (239) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinte de mayo de dos mil nueve. La entidad **CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** fue constituida mediante escritura pública número ochenta y cuatro (84), autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de dos mil cuatro, por el Notario José Hugo Alonzo García e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cincuenta y ocho mil setecientos cuatro (58704), folio trescientos cuarenta y siete (347) del libro ciento cincuenta y dos (152) Electrónico de Sociedades Mercantiles; con Número de Identificación Tributaria tres millones setecientos diecisiete mil quinientos treinta y cinco guión uno (3717535-1), y domicilio fiscal en tercera (3ª) avenida, trece guión setenta y ocho (13-78), Oficina un mil setecientos (1700), Edificio Intercontinental Plaza, Torre Citigroup, Penthouse Sur, Nivel diecisiete (17), zona diez (10), de la Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** RENAP inició proceso de **Licitación**



 **CESA** Casa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010


GRUPO CESA
CESA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010

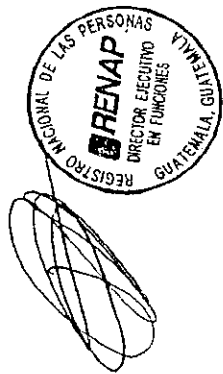
Pública Internacional identificado como RENAP diagonal BCIE LPI guión cero uno guión dos mil doce (RENAP/BCIE LPI-01-2012), denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". Para el efecto, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, se publicaron los documentos de licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta (2339730). El Banco Centroamericano de Integración Económica, mediante oficio GERGUA guión doscientos treinta y tres guión dos mil trece (GERGUA-233-2013), de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece otorgó la no objeción al Informe de Evaluación remitido por el Comité Ejecutivo. La Junta de Licitación nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, según acta administrativa de adjudicación número ciento veintinueve guión dos mil trece (129-2013), de fecha uno de abril de dos mil trece. El Directorio del RENAP resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número dieciséis guión dos mil trece (16-2013), de fecha doce de abril de dos mil trece, la cual fue debidamente notificada el quince de abril de dos mil trece, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** La presente contratación se regirá en su orden jerárquico por: **A)** Las disposiciones contenidas en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-**, así como en las Normas para su aplicación; **B)** El Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **C)** El Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **D)** Los Acuerdos Ministeriales números

veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; **E)** la Resolución número once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **F)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. Lo anterior, siempre y cuando no se opongan, tergiversen o limiten la aplicación y el contenido de las Normas del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, que en adelante se denominará **EL BANCO**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** La contratación de lo antes identificado, se financiará con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE número dos mil veinticinco (2025) suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, y el Gobierno de la República de Guatemala para el apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-. Por lo anterior, **EL BANCO** podrá efectuar las inspecciones y auditorias que estime convenientes, de común acuerdo con **RENAP**. La aceptación del presente contrato por parte de **EL BANCO**, no afectará de manera alguna las obligaciones y responsabilidades que, en su caso, asumen las partes en dicho contrato. **EL BANCO** podrá objetar cualquier fase de la contratación durante la vigencia del presente contrato. **QUINTA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS.** Las especificaciones técnicas del OBJETO del presente contrato, son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CANTIDAD

DETALLE



Las licencias a adquirir son:

- 12 Licencias para Procesador de Oracle Database Enterprise Edition
- 12 Licencias para Procesador de Oracle Partitioning
- 12 Licencias para Procesador de Oracle Active Data Guard
- 360 Licencias para Usuario Nombrado Plus de Oracle Database Standard Edition One
- 8 Licencias para procesador de Oracle Real Application Cluster
- 1 Derechos de actualización y soporte técnico de Oracle por un año, para las licencias antes descritas.
- 1 Instalación y configuración de las licencias antes descritas.

Capacitación en la administración y desarrollo de las licencias descritas:

CANTIDAD HORAS	CURSO
40	Oracle Database 11g: RAC Administration. El curso debe de ser impartido a dos (2) participantes designados por el RENAP.


EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- ▶ Deben de ser cien por ciento (100%) compatible con la solución de base de datos de El Registro Nacional de las Personas.
- ▶ Deberá soportar multiprocesamiento simétrico.
- ▶ Las consultas que se hacen a la base de datos deberán manejar los "n" procesadores que posea el servidor y deberá poder crecer a "n" procesadores para el momento que se requiera en esta misma versión.
- ▶ La solución para cluster deberá ser una opción de la base de datos Oracle edición Enterprise.
- ▶ Deberá soportar distribución de bases de datos en línea.
- ▶ Deberá tener la característica de poder almacenar los datos eliminando las capas de File System y Logical Volumen del sistema operativo.
- ▶ Deberá poder hacerse recuperación de datos en una tabla en un punto del tiempo.
- ▶ Deberá realizar "web services" en java.
- ▶ Deberá soportar el particionamiento de los datos, a fin de manejar el ciclo de vida de la información, así como el manejo del rendimiento en tablas de altos volúmenes de datos.
- ▶ La base de datos deberá soportar las opciones adicionales siguientes: OLAP, Datamining, compresionamiento de datos y opción espacial.
- ▶ Deberá manejar replicación de datos en línea.



GRUPO
CEISA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010




CENTRO CESA Casa de Gobierno
Guatemala, Guatemala, 01010



- ▶ Deberá soportar procedimientos almacenados en por lo menos dos lenguajes, uno de ellos deberá ser Java.
- ▶ Deberá manejar recuperación de objetos y datos a un punto de tiempo.
- ▶ Deberá tener la capacidad de almacenamiento y manipulación de objetos multimedia (imágenes, vídeos, audio, etc.)
- ▶ Deberá tener la capacidad de almacenamiento y manipulación de objetos y/o documentos de varios tipos; tales como HTML, XML, documentos en formato de texto, documentos de ofimática, etc.
- ▶ Deberá ser compatible y contar con ediciones que puedan ser instaladas en los siguientes Sistemas Operativos: AIX, LINUX, MS WINDOWS 'X' (32 BITS, 64 BITS), HPUX, SOLARIS.
- ▶ Deberá tener la capacidad de adicionar una opción que permita que dos o más servidores configurados en Cluster (en la modalidad de Activo-Activo), puedan acceder la misma base de datos.
- ▶ Deberá contar con la opción de administración remota, utilizando ambiente Web.
- ▶ Deberá contar con algún utilitario que permita la migración de datos hacia las diferentes ediciones del producto en los Sistemas Operativos: AIX, LINUX, WINDOWS 2000, WINDOWS 2003, HPUX, SOLARIS.
- ▶ Deberá poseer la característica de poder mantener una Base de Datos en espera, en un servidor remoto; la cual, ante un desastre, deberá sustituir a la Base de Datos en Producción.
- ▶ La solución para cluster deberá permitir que una sola base de datos se ejecute en una agrupación de servidores, con manejos de tolerancia a fallas, rendimiento y escalabilidad sin ninguna necesidad cambios en las aplicaciones
- ▶ Deberá permitir que si alguno de los servidores en cluster falla, la base de datos Oracle continúe ejecutándose en el resto de los servidores que componen el cluster. Además permitir que servidores individuales puedan darse de baja para mantenimiento mientras los usuarios de las aplicaciones continúa trabajando.
- ▶ Debe soportar protección de datos a fin de asegurar tanto la información inactiva como la que se encuentra en tránsito. Combinar la encriptación de red, la encriptación transparente de datos de todo tipo y espacios de tabla completos, sin requerir cambios en las aplicaciones; adicionalmente soportar una sólida autenticación para ayudar a los clientes a abordar los requerimientos de cumplimiento y privacidad de datos.
- ▶ Deberá soportar encriptación transparente de datos, la base de datos privada virtual, roles seguros, sólido soporte de autenticación.
- ▶ La solución para cluster deberá contar con opción de administración remota utilizando un ambiente web.
- ▶ Deberá dar soporte para los sólidos servicios de autenticación Kerberos, PKI y RADIUS.




- ▶ Deberá contar con una opción que aumente la calidad del servicio trasladando las actividades que acaparan muchos recursos desde una base de datos de producción hasta una o varias bases de datos auxiliares sincronizadas. Opción que posibilite el acceso de sólo lectura a una base de datos física auxiliar para realizar consultas, clasificar, generar informes, acceder vía web, etc., mientras se aplican continuamente los cambios procedentes de la base de datos de producción. Deberá permitir utilizar rápidas copias de seguridad incrementales, al trasladar copias de seguridad a una base de datos auxiliar, con las ventajas añadidas de una alta disponibilidad y protección contra desastres en caso de cortes eléctricos, previstos o imprevistos, en el centro de producción.
- ▶ Deberá soportar el cumplimiento con las regulaciones de seguridad y otorgar protección contra las amenazas internas a través de manejar efectivamente controles preventivos para restringir el acceso no autorizado a los datos sensibles por parte de usuarios con altos privilegios; así como establecer controles flexibles y adaptables respecto de quién, cuándo y dónde se puede acceder a las aplicaciones, bases de datos y datos. Todo esto sin que deba hacerse cambios a nivel de las aplicaciones. Deberá soportar que se pueda restringir el acceso, a los datos de las aplicaciones, a los administradores de la base de datos.
- ▶ Deben permitir el uso de múltiples métodos como la dirección de IP y la autenticación de manera flexible y adaptable para imponer requisitos de autorización, sin la necesidad de cambios en las aplicaciones existentes.
- ▶ Debe ofrecer controles avanzados para la separación de tareas y así proteger la base de datos ante cambios no autorizados. Debe permitir el manejo de tres responsabilidades distintas, la administración de seguridad, la administración de cuentas y la administración de recursos.

CAPACITACIÓN

- ▶ El proveedor deberá de impartir capacitación para mínimo dos (02) personas que RENAP designe para el buen funcionamiento de la administración del licenciamiento.
- ▶ El proveedor deberá de entregar material de apoyo sobre el uso del licenciamiento
- ▶ Los costos de la capacitación serán absorbidos por el proveedor
- ▶ El capacitación deberá de ser impartida por consultores de amplia experiencia en dicho licenciamiento
- ▶ Los consultores deberán de realizar la capacitación del personal designado por RENAP.

La capacitación deberá de constar de lo siguiente:

- Capacitación para el uso y funcionamiento del licenciamiento.
- Duración de la capacitación de cuarenta (40) horas según previo calendario autorizado por RENAP, distribuido de la siguiente forma dos (02) semanas de cuatro (04) horas diarias
- Entrega de certificado en el cual acredite que el personal designado por RENAP fue capacitado para la administración del licenciamiento.




CESA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010


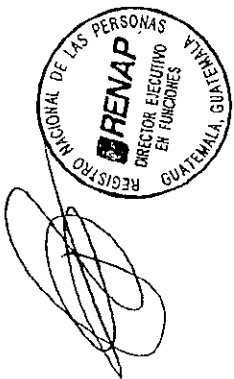
- El proveedor deberá de entregar Certificación donde avale que los participantes cuentan con los conocimientos necesarios en relación al licenciamiento adquirido
- Al contar con alguna actualización del licenciamiento el proveedor deberá de impartir capacitación como mínimo de tres (03) horas al personal designado por RENAP; no siendo este mas de dos (02) personas.

SEXTA: PRECIO. El precio total del presente contrato por la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-** es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 8,441,440.00)**. Dicho precio incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los Impuestos, Tasas, Seguros, Fletes, Arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** RENAP pagará a LA CONTRATISTA el **cien por ciento (100%) del precio total del contrato**, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado a partir de la entrega de la documentación que para el efecto sea requerida a LA CONTRATISTA, siempre y cuando RENAP haya recibido a entera satisfacción los bienes, objeto del presente contrato. Para que RENAP realice el pago de lo contratado, LA CONTRATISTA, deberá adjuntar la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Factura con autorización de la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas, emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0) y deberá consignar los datos siguientes: Descripción de los bienes adquiridos, número y fecha del contrato; y, c) Cualquier otra documentación que RENAP requiera. Todo pago lo realizará RENAP en moneda nacional quetzales y no reconocerá reajuste de precios. **OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el licenciamiento objeto del presente contrato, en la Dirección de Informática y Estadística del Registro General de las Personas -RENAP-, ubicada



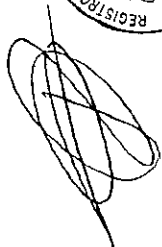
 **Grupo Casa**
Casa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010


en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7) de la ciudad de Guatemala, o bien en el lugar que se le indique por escrito a LA CONTRATISTA, en cuanto al cambio de ubicación del lugar de entrega. **NOVENA: FORMA DE ENTREGA.** La entrega del objeto del presente contrato se realizará de forma total, cumpliendo con la totalidad de lo requerido en las especificaciones técnicas de los documentos de licitación. **DÉCIMA: TIEMPO DE ENTREGA.** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega, de conformidad con lo ofrecido en su oferta, dentro del plazo de veintiún (21) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato a través del sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: PATENTES.** RENAP queda exonerada de toda responsabilidad por los reclamos que pudieran surgir por la infracción de LA CONTRATISTA en el uso de cualquier patente, marca o derecho registrado, de lo contratado, siendo esta responsabilidad únicamente de LA CONTRATISTA. **DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Yo, **MARINO VASQUEZ ROJAS**, en la calidad con que actúo, declaro que la información, los documentos, procedimientos, y demás actos que nos hayan sido confiados o que conozcamos derivado del presente contrato, serán tratados con carácter confidencial; por lo que mi representada y el personal que directa o indirectamente intervengan en la ejecución del presente contrato, se obligan a lo siguiente: no revelar, no difundir, no comentar y no copiar la información que obtengan con motivos del presente contrato; no utilizarán dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros, no la duplicarán, compartirán, venderán, arrendarán, transferirán, o transmitirá a terceras personas en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procedimiento, salvo la autorización previa y escrita del RENAP. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto, sus consultores y el personal de éstos o que en cualquier forma se encuentren ligados a la contratación. La responsabilidad sobre este aspecto será solidaria y mancomunada de éstos frente a RENAP, incluso después de la expiración del contrato. Para tal efecto, LA CONTRATISTA deberá adoptar las medidas y procedimientos adecuados que



GRUPO CESA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010

garanticen el cumplimiento de lo anterior, así como la suscripción de los respectivos contratos de confidencialidad. En caso de incumplimiento de esta cláusula, RENAP podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento, iniciar las acciones legales correspondientes, y aplicar las sanciones legales que la ley contempla. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **MARINO VASQUEZ ROJAS**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento lo siguiente: a) Que mi representada no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la referida ley; c) Que no está inhabilitada en el sistema GUAATECOMPRAS; d) Que está al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social; e) Que no ha intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la presente compra o contratación; f) Que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del **RENAP** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS; g) Que conoce y acepta las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; h) Que conoce que no podrán participar directa o indirectamente en la ejecución o suministro de bienes o servicios, para proyectos financiados por "El Banco", las siguientes personas: Los funcionarios o empleados de "El Banco"; los cónyuges y familiares de dichos funcionarios o empleados hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive; los particulares con nexos familiares o de negocio con los representantes del RENAP, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive; e, i) Que está enterado de las acciones que "El Banco" reconoce como prácticas corruptivas, tales como: Soborno (cohecho), extorsión o coacción,




 **GRUPO CESA Casa de Guatemala, S.A.**
Guatemala, Guatemala, 01010



fraude y colusión, por lo que se compromete a no incurrir en ninguna de ellas, durante el proceso de adquisición del presente contrato o durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **MARINO VASQUEZ ROJAS** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: RETRASO EN LA ENTREGA.** Por el retraso en la entrega de los bienes fuera del plazo contractual LA CONTRATISTA será sancionada con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 ‰) del valor total del contrato hasta un máximo del cinco por ciento (5%), de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo que el retraso no sea responsabilidad de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente contratación. Si LA CONTRATISTA contraviniera parcial o totalmente las condiciones del contrato perjudicando a **RENAP**, variando la calidad de las especificaciones técnicas consignadas en el presente contrato, o cantidad y/o precio de los bienes, indistintamente, o en general, si los bienes no corresponden a lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: COORDINADOR.** El Director Ejecutivo posterior a la aprobación del presente CONTRATO por el Directorio del RENAP, deberá nombrar una persona para que coordine




 **Grupo Cesa de Guatemala, S.A.**
Guatemala, Guatemala, 01010



todo lo relativo a la ejecución del contrato, quien conjuntamente con la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de RENAP, verificarán el cumplimiento de los términos contenidos en el presente contrato, además emprenderán cualquier acción necesaria respecto a cuestiones como: I) Interpretación de especificaciones; II) Aprobación de componentes, accesorios y materiales utilizados; III) Inspección y aceptación o rechazo del trabajo y exigir la sustitución del producto de mala calidad o defectuoso; IV) Coordinar las visitas con LA CONTRATISTA de funcionarios del RENAP y del BCIE; y, V) Visto Bueno del pago final a LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA queda obligada a permitir que funcionarios del RENAP y del BCIE, debidamente acreditados, inspeccionen la instalación, funcionamiento y la calidad del producto en el lugar de elaboración, y en ningún caso podrá impedir la inspección. **DÉCIMA NOVENA: COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA.** La entrega del OBJETO del presente contrato, deberá hacerse ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, la cual estará integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales deberá pertenecer a la Dirección solicitante, quien dejará constancia de la actuación en las actas respectivas. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su respectivo reglamento, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá: a) Verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de licitación y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente; y, b) Efectuar la liquidación del contrato respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a LA CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del RENAP para que esta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 31 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: DE**



 **Grupo CESA** Casa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010



GRUPO
CESA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010

LAS GARANTÍAS. Se otorgarán de acuerdo a las Normas del Banco, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Estas garantías deberán formalizarse mediante fianzas extendidas a favor del Registro Nacional de las Personas por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, debiendo garantizar a nombre del propietario de la empresa o de la razón social de la persona jurídica, según corresponda. LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor del **Registro Nacional de las Personas -RENAP-**, las garantías siguientes: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar a RENAP, fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta fianza deberá exceder del plazo contratado y deberá mantenerse vigente hasta que el Registro Nacional de las Personas compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas, y tendrá las características siguientes: a) Formalizada mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; b) LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente esta fianza, hasta que el Registro Nacional de las Personas, extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación; c) La Aseguradora deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de pago, sin necesidad de ninguna acción judicial. Estos extremos quedarán claramente expresados en la póliza que respalda la fianza; d) En el caso de que el monto asegurado no cubriera la totalidad de las responsabilidades del adjudicatario, éste quedará obligado a pagarlas con recursos propios, sin perjuicio que se inicie acción legal en su contra. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Esta

garantía cubre el valor de las reparaciones, desperfectos o fallas que sean imputables al adjudicatario y que pudieran aparecer durante el tiempo de responsabilidad indicado a partir de la recepción de los bienes adquiridos. Al realizar la entrega del OBJETO, LA CONTRATISTA presentará la Fianza de Calidad y/o Funcionamiento, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final y garantizará la calidad de los bienes adquiridos, así como el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables a LA CONTRATISTA y que aparecieren durante la vigencia de la misma. En el contrato y en esta fianza, deberá quedar claramente expresado lo siguiente: RENAP enviará un experto a realizar la inspección del desperfecto reportado y si éste fuera confirmado, lo hará del conocimiento de LA CONTRATISTA fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen necesarios, y si LA CONTRATISTA no diere principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, RENAP sin más trámite ordenará su ejecución, cargando los gastos de la fianza de Calidad y/o Funcionamiento. La presente fianza se hará efectiva por RENAP exclusivamente con fundamento en el informe rendido por el experto designado. De dicho informe RENAP dará audiencia a la Aseguradora por el tiempo máximo de diez (10) días hábiles, para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho tiempo, ordenará el requerimiento de pago. La Aseguradora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** Cuando sea necesario, se celebrará un contrato de ampliación, modificación, prórroga o rescisión de conformidad con lo establecido en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL**




GRUPO
CESA Casa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010



CONTRATO. RENAP unilateralmente podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver el contrato que se hubiere suscrito, y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, por las causas siguientes: a) Si LA CONTRATISTA no entrega los bienes adquiridos dentro del plazo estipulado en el contrato; b) En el caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA, debido a insuficiencia de personal, equipo, insolvencia económica o cualquier otra causa que le sea imputable, debidamente comprobada para cumplir con la conclusión del contrato en el plazo fijado; si entrega los bienes en forma inadecuada; si interrumpe la ejecución del contrato o si por otras causas no ejecuta cualesquiera de las fases del contrato en forma aceptable y diligente; c) Si LA CONTRATISTA fuere objeto de medida cautelar, que permita el embargo de los bienes, fondos, implementos y materiales que use en la ejecución del contrato o que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Si LA CONTRATISTA no presenta en su oportunidad las fianzas a que está obligada de acuerdo a las Bases de Licitación, las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) Si comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del contrato y de RENAP; f) Si LA CONTRATISTA rehúsa proseguir o deja de ejecutar el contrato parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla, ni asegurare su terminación dentro del plazo especificado en el contrato, o cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos RENAP tendrá derecho de ejercer acciones civiles y/o penales en contra de LA CONTRATISTA; g) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contractuales; h) Por disolución de LA CONTRATISTA; i) Si LA CONTRATISTA, sus empleados, personal directo o indirecto, no mantienen la confidencialidad de la información reservada; y, j) Si LA CONTRATISTA incumple cualquier otra obligación estipulada en el contrato. En cualquiera de los casos señalados, RENAP podrá hacer efectiva la garantía de





 **CESA** Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010




cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime convenientes. No obstante lo anterior, se podrá acordar rescindir bilateralmente el presente contrato, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes y se cuente con la NO objeción de EL BANCO.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. En caso de cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al cumplimiento, aplicación y efectos del contrato y fianzas, que surgiere entre las partes, será resuelta directamente entre LA CONTRATISTA y RENAP en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un arreglo, la cuestión o cuestiones litigiosas se someterán a la Jurisdicción Arbitral de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje Decreto número sesenta y siete guión noventa y cinco (67-95) del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 64 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. Para el efecto, LA CONTRATISTA se compromete a cubrir los gastos que de ello se deriven. **VIGÉSIMA CUARTA: PACTOS PROCESALES.** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones: **RENAP** en sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis zona siete de la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, o bien en el lugar en dónde se ubiquen las oficinas centrales de **RENAP**, lo cual se le notificará con la anticipación debida; y LA CONTRATISTA en la tercera (3ª) avenida, trece guión setenta y ocho (13-78), Oficina un mil setecientos (1700), Edificio Intercontinental Plaza, Torre Citigroup, Penthouse Sur, Nivel diecisiete (17), zona diez (10), de la Ciudad de Guatemala, por lo que **LA CONTRATISTA** declara, en la calidad con que actúa, que su representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala, acepta como válidas y bien hechas las





GRUPO
CESA Cesa de Guatemala, S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010

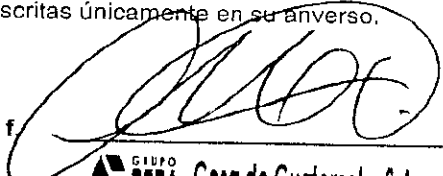

notificaciones que en el lugar señalado se le hagan, si no informare a **EL RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** LA CONTRATISTA será el responsable directo de los daños y perjuicios que causen sus empleados o agentes durante la ejecución del contrato, así como de cualquier infracción a las leyes del país, entendiéndose que RENAP no tendrá responsabilidad alguna al respecto. **VIGÉSIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO:** Queda prohibido a LA CONTRATISTA, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, parcial o totalmente los derechos y obligaciones provenientes del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS:** LA CONTRATISTA deberá cumplir y aplicar todas las disposiciones, leyes, reglamentos y Normas del Banco, que se relacionen con el presente contrato. Si hubiese discrepancia o asunto no previsto en el contrato, LA CONTRATISTA lo informará inmediatamente por escrito a RENAP. **VIGÉSIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo de cumplimiento del contrato y que por consiguiente los exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato y de cualquier sanción establecida en la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto se debe producir la comunicación escrita en la que se pruebe él o los hechos ocurridos, por lo que RENAP podrá dar por terminado el contrato con la aprobación del Directorio, y no pagará indemnización que provenga por terminación de contrato por esta causa. Para los fines del contrato, la fuerza mayor o caso fortuito, comprende las causas siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada en su debido tiempo. Inmediatamente después de la notificación de rescisión del contrato por fuerza mayor o caso



GRUPO CESA Casa de Guate... S.A.
Guatemala, Guatemala, 01010



fortuito, LA CONTRATISTA reducirá lo más rápidamente posible todas las actividades relativas a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, previo a su suscripción deberá contarse con la no objeción de EL BANCO y posteriormente deberá ser aprobado por el Directorio del RENAP de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. **TRIGÉSIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El pago de los bienes contratados, se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión ciento cincuenta y ocho guión cero ciento uno guión cincuenta y dos guión cero cuatrocientos uno guión cero cero sesenta (2013-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-52-0401-0060) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, manifestando que forman parte del presente contrato, los documentos de licitación que le dieron origen, la oferta adjudicada y demás documentación que se relacione con el mismo; después de haber leído el contenido íntegro del presente instrumento, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dieciocho (18) hojas de papel bond con membrete del Registro Nacional de las Personas, escritas únicamente en su anverso.

f.  

f.   **Cesa de Guatemala, S.A.**
Guatemala, Guatemala, 01010

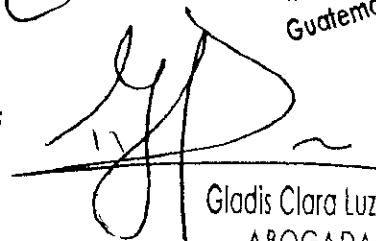
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diez de junio de dos mil trece,
Como Notaria, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (046-2013), contenido en dieciocho (18) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por el Licenciado **RONALDO AMILCAR SANDOVAL AMADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y seis espacio cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro espacio cero quinientos seis (1996 48174 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por el señor **MARINO VASQUEZ ROJAS**, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y tres espacio cincuenta y un mil trescientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2373 51331 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización con la Notaría autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

f.  

ANTE MÍ:


Gladis Clara Luz Garcia Penagos
ABOGADA Y NOTARIA
Calzada Roosevelt 13-45 zona 7
PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gov.gt